

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Loriguilla

2026/02740 *Anuncio del Ayuntamiento de Loriguilla sobre la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la asistencia a la escuela infantil municipal.*

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la asistencia a la Escuela Infantil municipal de Loriguilla, en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

VER ANEXO

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en València.

Loriguilla, 5 de marzo de 2026.—La alcaldesa, Montserrat Cervera Soria.



NUEVA REDACCIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA ASISTENCIA A LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento debe establecer la tasa por asistencia y manutención en la Escuela Infantil Municipal, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 1º. Hecho imponible.

El hecho imponible de la tasa está constituido por la prestación de los servicios de asistencia, estancia y manutención en la Escuela Infantil municipal de Loriguilla.

Artículo 2º. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes obligados al cumplimiento de la obligación tributaria, las personas físicas responsables del menor (padre, madre o tutor/a), o en su caso, aquellas que se hubieren comprometido al pago de la tasa ante la Administración Municipal.

Artículo 3º. Cuota tributaria.

La cuota tributaria de la tasa será la fijada en las Tarifas contenidas en el Anexo a la presente Ordenanza.

Artículo 4º. Devengo.

El devengo de la Tasa se producirá el día primero de cada uno de los meses del respectivo curso escolar.

Artículo 5º. Pago.

El pago de la tasa se efectuará mensualmente mediante domiciliación bancaria, dentro del mes del devengo, pudiendo el interesado reclamar carta de pago del recibo del mes en la Escuela Infantil.



Artículo 6º. Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones tributarias, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y en las disposiciones complementarias o dictadas en desarrollo de la misma.

ANEXO I

G.0. MATRICULA CURSO

Matricula Curso: 135€

DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE	135 €
DE ENERO A MARZO	90 €
DE ABRIL A JUNIO	45 €

Queda sujeta a las instrucciones que la GVA proponga en esta materia.

G.1. MENSUALIDAD ESCOLARIDAD

Comprende de 9:00 a 12:30 y de 15:00 a 17:00

ALUMNOS DE 0 A 1 AÑO	460 €
ALUMNOS DE 1 A 2 AÑOS	350 €
ALUMNOS DE 2 A 3 AÑOS	300 €

Queda sujeta a las instrucciones que la GVA proponga en esta materia.

G.2. COMEDOR

G.2.1 Servicio de 12:30 a 15:00 con servicio de comida con catering y siesta

MES	120 €
3 SEMANAS	98 €
QUINCENA	75 €
SEMANA	50 €
DÍA SUELTO	11 €



G.3. SERVICIO DE ALUMNOS DE 0-1 AÑO

G.3.1 Servicio de 12:30 a 15:00 con servicio de comida y siesta (no incluye catering)

MES	50 €
3 SEMANAS	40 €
QUINCENA	30 €
SEMANA	20 €
DÍA SUELTO	6 €

G.4. DESCUENTOS

G.4.1 Por 2º hermano en el centro: 10% sobre la cuota

G.4.2 Familias numerosas: 10% sobre la cuota

Los descuentos no son acumulables

GRUPO.5. HORARIOS AMPLIADOS

	MES	DÍA SUELTO
ENTRADA DE 8.00H A 9.00H	25 €	2,5 €

El día suelto tendrá carácter de emergencia y se establece un máximo de tres días por mes.

GRUPO.6. TARIFAS Y HORARIOS ESPECIALES

G.6.1 Escuelas Vacacionales

Horario de 9:00 a 13 horas:

MES	125 €
3 SEMANAS	100 €
QUINCENA	75 €
SEMANA	50 €
DÍA SUELTO	12,50 €



Servicio de comedor y siesta (ver G.2 y G.3)

Tarifas especiales (ver G.4)

Horarios ampliados (ver G.5)

G.6.2 Tarifa Especial Hijos Personal Docente

Los hijos del personal docente del centro educativo infantil de Loriguilla no están sujetos a la tasa correspondiente a la mensualidad, con los límites y requisitos establecidos en el artículo 69 del XI convenio de ámbito estatal de centros de asistencia y educación infantil de fecha 9 de marzo de 2010, sobre plazas gratuidad.

GRUPO.7. TARIFA POR COMPRA DE MATERIAL

La tarifa incluye toda clase de material fungible, didáctico, material de patio, de aula, psicomotricidad y para las diversas actividades que se realizan en la escuela infantil.

TIPO	IMPORTE
TRIMESTRAL	25 €
ANUAL	75€

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2026, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

